



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

20 FEB 2020

1624
37590

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MODIFICACIÓN DE LA LEY NRO: 10.703 CÓDIGO DE FALTAS

ARTÍCULO 1 - Agréguese el Art. 115 bis a la Ley Nro. 10.703 Código de Faltas, del Título VI Contra la Seguridad de Integridad Personal, Capítulo II Contra la Integridad Personal, el siguiente texto: "Agresión física o verbal a profesionales del arte de curar o empleados de la salud. El que dentro o en las inmediaciones de un efector de salud, sea público o privado, dentro o fuera de una ambulancia, agrediere verbal o físicamente a cualquier Profesional del Arte de Curar, a sus auxiliares, empleados de la institución y en general a cualquier persona que se encuentre dentro del Hospital, Sanatorio o Centro Asistencial, sea público o privado, o perturbare de cualquier manera el ejercicio de la función de salud, será reprimido con arresto de diez (10) días a cuarenta (40) días siempre que la acción no quede tipificada dentro del Código Penal".

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. OSCAR ARIEL MARTÍNEZ
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática de la violencia en nuestra sociedad constituye uno de los mayores flagelos que la ciudadanía padece en todos los órdenes. En el diario vivir, en la escuela, en las relaciones personales, en la familia, y además -entre otros ámbitos- se evidencia en este último tiempo contra los profesionales del arte de curar o empleados de la salud.

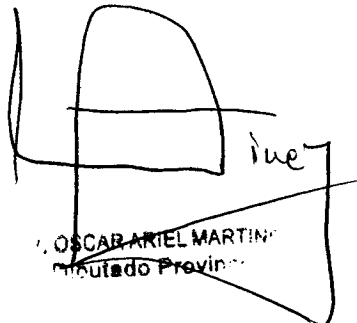
Si bien sabemos que este flagelo debe ser abordado interdisciplinariamente en todos los ámbitos, como legislador debo aportar una herramienta legal para intentar disuadir y/o sancionar severamente a quienes cometan estos hechos aberrantes contra los trabajadores de la salud.

Es imprescindible preservar y defender a quienes buena y humanamente están trabajando para mejorar la salud y vida de la población santafesina.

Asimismo debe haber una fuerte custodia con agentes altamente capacitados y también hay que pensar en la posibilidad de que los Centros Primarios de la Salud estén al lado del Destacamento o Comisaría.

También consideramos fundamental brindar seguridad las veinticuatro horas del día no solo a los trabajadores de la salud sino también a todos los pacientes. Es imperioso, por tanto, fijar corredores seguros para poder llegar a los Centros de Atención.

Es por lo expuesto que se presenta el presente proyecto de ley, cuya aprobación se solicita.



OSCAR ARIEL MARTÍN
Diputado Provincial